REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 NOV 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ALEJANDRO VARGAS LADINO Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN -POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00374-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que obra memorial del apoderado de la parte actora (fl.295), donde manifiesta que ella y sus poderdantes, tenían conocimiento de la nueva fecha fijada por lo que no fue comunicado por ningún medio conforme a los artículos 205 y 206 de la Ley 1437 de 2011, termina su escrito solicitando que se oficie al Instituto de Medicina Legal para que se practique la prueba en el menor tiempo posible.

A folio 296 obra oficio del Instituto de Medicina Legal, donde informan que la persona a examinar no compareció a la cita y si el funcionario considera imprescindible practicar la prueba pericial, debe enviar nueva solicitud y el cuaderno de copias del sumario.

Por Secretaría, se oficiará a la mencionada institución, a fin de que programe una nueva fecha para realizar el dictamen pericial psicológico o psiquiátrico de Leidy Alejandra Quevedo García y Jorge Alejandro Vargas Ladino.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, para que se sirva fijar nueva fecha para realizar el dictamen pericial psicológico o psiquiátrico de Leidy Alejandra Quevedo García y Jorge Alejandro Vargas Ladino, adjuntándole los documentos solicitados por la entidad (fl.269), y esta deberá informar con suficiente antelación al Despacho, el día en que se va a realizar el procedimiento.

SEGUNDO: Por Secretaría, comunicarle a la parte actora, la fecha en que se va a realizar el dictamen pericial, una vez se tenga respuesta por parte del Instituto de Medicina Legal.

TERCERO: Una vez sea aportado el material probatorio faltante, ingrésese al Despacho, para fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2014-00374-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
y.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Nº 091 4 NOV 2018

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
SECRETARIA